

CONCURSO DE ASCENSO ETP - 2024

Conformación o re conformación del Comité de Evaluación

(Numeral 5.3.8.2. de la norma técnica)

- 5.3.8.2.1 Cada integrante del Comité de Evaluación debe suscribir una Declaración Jurada en la cual declare que no se encuentra inmerso en los impedimentos o causales de abstención previstos en los numerales 5.3.8.1.8 y 5.3.8.1.9 de la norma técnica, la misma que debe ser remitida a la DIED de manera conjunta con la resolución directoral que conforma el mencionado comité, por el medio que se establezca para tal fin. El modelo de Declaración jurada se encuentra en el Anexo III de la norma técnica.
- 5.3.8.2.2 La conformación del Comité de Evaluación se realiza mediante resolución directoral emitida por la DRE o UGEL, según corresponda y dentro del plazo establecido en el cronograma, la copia de dicha resolución se remite a la DIED. El modelo de resolución para la conformación del Comité de Evaluación se encuentra en el Anexo IV de la norma técnica.
- 5.3.8.2.3 La re conformación del Comité de Evaluación se puede realizar en cualquier momento del desarrollo del concurso mediante resolución directoral, la misma que debe estar debidamente motivada señalando los impedimentos o causales de abstención detallados en los numerales 5.3.8.1.8 y 5.3.8.1.9 de la norma técnica que se hayan producido. Si el integrante del Comité de Evaluación pierde la titularidad del cargo que ostentaba en la DRE o UGEL o es reasignado, no se requiere de autorización de la DIED sino que puede ser reemplazado por la misma GORE, DRE o UGEL que conformó el Comité de Evaluación siempre que el miembro reemplazante sea quien asuma el mismo cargo como designado o encargado. El modelo de la resolución de re conformación del Comité de Evaluación se encuentra en el Anexo V de la norma técnica.
- 5.3.8.2.4 Si algún impedimento o causal de abstención previsto en los numerales 5.3.8.1.8 y 5.3.8.1.9 de la norma técnica, sobrevienen a la conformación del Comité de Evaluación, el integrante que se encuentra inmerso en el impedimento o causal, debe abstenerse de participar en el concurso e informar de los hechos al superior jerárquico (GORE, DRE o UGEL), dentro del plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que se conoció la causal, bajo responsabilidad, a efectos de que se pronuncie sobre el impedimento o la abstención y se proceda con la re conformación del Comité de Evaluación, de corresponder.
- 5.3.8.2.5 En los casos en que no se cuente con alguno de los integrantes del Comité de Evaluación o que estando presente se encuentre impedido de participar en la evaluación por incurrir en algún impedimento o causal de abstención prevista en los numerales 5.3.8.1.8 y 5.3.8.1.9 de la norma técnica, el superior jerárquico (GORE o DRE), según corresponda, designa mediante resolución al miembro que se requiera cubrir, quien debe cumplir los siguientes requisitos:
- a) Pertener a la CPM, salvo que por la naturaleza del cargo no sea necesario contar con dicho requisito, como es el caso del Jefe de Personal o Especialista Administrativo de Personal de la DRE o UGEL, por lo que se debe revisar el Anexo VI de la norma técnica.

b) Tener un cargo de similares características al cargo que ocupa el integrante al que se reemplaza.

- 5.3.8.2.6 Si un integrante del Comité de Evaluación pierde la titularidad del cargo que ostentaba en la DRE o UGEL, o es reasignado de plaza, su reemplazo no requiere de autorización de la DIED, sino que puede ser reemplazado por el mismo GORE, la DRE o UGEL que conformó el Comité de Evaluación, siempre que el miembro reemplazante sea quien asuma el mismo cargo como designado o encargado.
- 5.3.8.2.7 Los cargos de los integrantes reemplazantes del Comité de Evaluación de la DRE o UGEL que cumplen los requisitos señalados en el numeral 5.3.8.2.5 de la norma técnica, así como aquellos integrantes a los que se autoriza por medio de la norma, se encuentran detallados en el Anexo VI de la norma técnica.
- 5.3.8.2.8 En los casos en los que el miembro reemplazante del Comité de Evaluación no cumple con los requisitos establecidos en el numeral 5.3.8.2.5 de la norma técnica o tiene un cargo diferente a los autorizados en el Anexo VI de la norma, el GORE, la DRE o UGEL, según corresponda, debe solicitar la autorización de la DIED antes de su designación, por tratarse de una conformación o reconfiguración del Comité de Evaluación con integrantes distintos a los previstos en la norma técnica y en el Reglamento. La mencionada solicitud debe encontrarse debidamente motivada y presentarse por el medio que se establezca para tal efecto, hasta dos (2) días hábiles antes del término del plazo dispuesto para la conformación del mismo; mientras que, para la reconfiguración, debe presentarse inmediatamente después de conocerse los motivos de reconfiguración previstos en el numeral 5.3.8.2.3 de la norma técnica, en tanto la DRE o UGEL haya determinado que es procedente. Para ambos casos, el formato de solicitud de autorización se encuentra detallado en el Anexo VII de la norma técnica. La DIED evalúa la solicitud de autorización y determina si autoriza o deniega la misma. La autorización otorgada por la DIED es respecto al cargo del integrante.
- 5.3.8.2.9 En caso la resolución que conforma o reconfigura el Comité de Evaluación tenga algún vicio, los integrantes del mencionado comité no pueden ejercer las funciones señaladas en el numeral 5.3.8.3.1 de la norma técnica hasta que la instancia competente manifieste su decisión respecto a dicho vicio, dentro del plazo establecido desde la actividad de conformación del Comité de Evaluación hasta la actividad de registro de resultados del concurso.
- 5.3.8.2.10 Una vez conformado el Comité de Evaluación, su presidente convoca a la sesión de instalación y a las sesiones de trabajo necesarias para el cumplimiento de sus funciones según lo establecido en el numeral 5.3.8.3.1 de la norma técnica y en el *Instructivo para el Comité de Evaluación*.
- 5.3.8.2.11 El nuevo miembro que integra el Comité de Evaluación a partir de una reconfiguración asume las funciones desde el momento que integra dicho Comité, continuando con la evaluación que hubiere iniciado su predecesor.
- 5.3.8.2.12 Para la instalación del Comité de Evaluación deben estar presentes todos los miembros.